



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CORRESPONDIENTE AL 30 DE OCTUBRE DE 2015

ACTA N°2

En la ciudad de Córdoba, a 29 días del mes de octubre del año dos mil quince, se reúne en sala de sesiones, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, presidido por el Señor Decano: Profesor Doctor Ramón Pedro Yanzi Ferreira, con la presencia del señor Vice-Decano: Profesor Lorenzo Barone, el Señor Secretario Legal y Técnico: Profesor Ab. Victorino Solá Torino, la señora Secretaria Académica, Dra. Graciela Ríos y los siguientes Consejeros Docentes: José Palazzo, Esther Susana Borgarello, María Inés Loyola, Víctor Martínez, Eugenia Boito, Andrés Rossetti, Daniel Brain, Daniel Koci, Horacio Javier Etchichury. Egresados: Ab. Pablo Reyna. No Docentes: Gloria F. Jiménez, Estudiantes: Nicolás Lionel Musso, Agustina Vanzetti, Martín Plaza Shaefer, Tomás Valentín Juncos, María Noel del Huerto Cruz, Nicolás César Morandini, Milagros González, Alejandro Berrotarán, Antonella Audisio, Germán Santiago Zini, Gabriela Roxana Andrade.-

Decano: Procedemos a iniciar la sesión extraordinaria convocada para el tratamiento de la planta docente de IECA. Como en la sesión ordinaria del día de ayer del Honorable Consejo Directivo el Dr. José Luis Palazzo pidió tratamiento sobre tablas sobre un despacho en relación a la planta docente, que no alcanzó a ponerse a votación porque retiró el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 15 del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo. Yo, antes de darle la palabra, que me la está pidiendo aquí el Dr. Palazzo, y a su vez cuántos despachos hay?.-

Consejero Rossetti: No hay ningún despacho.-

Decano: Dr. Rossetti, Usted estuvo en la sesión del día de ayer, el despacho lo presentó y lo dejó presentado el Dr. José Palazzo, recuerda cuando presentó el tratamiento sobre tablas, y como presentó un tratamiento sobre tablas y lo retiró pero el despacho (que no lo he visto) quedó en Secretaría, pero si yo he estado presente cuando varios de los Consejeros presentes lo firmaron y tiene nueve firmas. Conforme al reglamento...

Consejero Rossetti: hay otro despacho.-

Decano: Bueno, está bien. Cuántas firmas tiene el suyo? Por Secretaría.-

Consejero Rossetti: ya le informo.-

Decano: Dr. Rossetti, el primer despacho que ha sido presentado a la Secretaría del Consejo Directivo tiene nueve firmas, razón por la cual le voy a dar la palabra al Dr. Palazzo que es el Miembro Informante del despacho que este Decano tiene a la vista con nueve firmas. Dr. Palazzo.-

Consejero Palazzo: Gracias señor Decano. Señores miembros del Consejo Directivo, voy a proceder a leer los fundamentos del despacho: "Que con fecha 31 de enero de 2016 vencen las designaciones interinas del Personal Docente afectado a la asignatura IECA, dispuesta conforme a la Resolución 2144 de 2014. Que con arreglo al estado de

la tramitación de las actuaciones que se sustancian bajo CUDAP: EXP-UNC: 29626/2010, referentes al llamado a concurso para cubrir treinta y cuatro cargos de Profesores Asistentes en la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía – IECA, conforme a la Resolución de este Cuerpo, 387/2011 y que a la fecha no media un pronunciamiento definitivo al respecto, habiéndose requerido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dictamen, con motivo de nuevas presentaciones formuladas por diversos participantes en el concurso de que se trata, invocando la aplicación del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes Universitarios Nacionales, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°1222/2014. Que, en consecuencia, resulta conveniente la emisión de una resolución definitiva sobre la cuestión de autos, mantener el plantel docente conforme a actuaciones que obran por CUDAP: EXP-UNC 0064871/2014, 0067102/2014, 008338/2014 y 006834/2014 que fue la base para conformar el año académico 2015 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según propuesta efectuada por los señores Profesores Titulares de las Cátedras: “A”, “B” y “C”, respectivamente. En consecuencia, y paso a leer el artículo 4° que es el que nos interesa: “Designar al siguiente personal docente afectado al dictado de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía – IECA, a partir del día 1° de febrero de 2016, en forma interina, hasta el 31 de enero de 2017 o antes, si los mismos fueran provistos por concurso o los representantes paritarios obtienen los mandatos para arbitrar los mecanismos de incorporación a la carrera docente, entre los cargos que a continuación se mencionan, con encuadramiento en las disposiciones del Anexo II del Decreto 1610/99”. Voy a solicitar a la señora Secretaria Académica que me confirme si los nombres de los docentes que yo he transcripto, que son los que me ha provisto la Secretaría de Administración del Contador Llanos, corresponden exactamente con la planta del personal que integraba los cuadros docentes del IECA. No hacemos absolutamente ninguna modificación, ni tomamos una decisión que pueda significar un compromiso perjudicial para la Universidad Nacional de Córdoba, porque estamos a la espera de dos decisiones que no nos corresponden a nosotros. Una que le corresponde a la Asamblea Universitaria y otra que le corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba. De manera tal que, encontrándose pendientes dos decisiones, dos actos administrativos, dos actos de carácter general o reglamentario, que deben ser dictados por organismos que tienen una competencia ajena a la competencia de este Cuerpo, y en la necesidad imperiosa de dar comienzo al desarrollo de esta materia que integra el plan básico de estudios de la Facultad de Derecho, hemos tomado la iniciativa de proponer esta solución que garantiza absolutamente los derechos de los alumnos, en primer lugar, de tener un docente, un material de estudio y en segundo lugar garantiza el derecho de todos los docentes a que cuando se resuelvan las actuaciones sustanciales puedan adecuar sus pretensiones a ellas. Entonces, voy a hacer una moción de orden señor Decano, pidiendo que sea aprobada la proposición que consta en la resolución a la que he dado lectura y fundamento, por cuanto nos parece que es la única solución que este Cuerpo puede y debe adoptar en el plexo de las actuales circunstancias.-



Decano: señores Consejeros, gracias Dr. Palazzo, es una moción de orden. Antes de poner a votación, hay otro despacho?.-

Consejero Rossetti: si, hay otro despacho.-

Decano: Bueno, hay una moción de orden. Aquellos Consejeros que quieran hacer uso de la palabra, se anotan en lista de oradores. Se cierra la lista de oradores y se pone a votación el despacho. Dr. Rossetti, usted es Miembro Informante?.-

Consejero Rossetti: no, es el Dr. Etchichury. Pero estamos limitados nada más que al Informante?.-

Decano: Perdoname, Dr. Rossetti, mientras yo esté sentado aquí "Viva la libertad de expresión", "viva la democracia", estamos cumpliendo 32 años de democracia, he estado viendo ahí en Duarte Quirós, bienvenido sea, el festejo que se está haciendo. Pero también es cierto Dr. Rossetti, que hay una moción de orden, hay que respetar el reglamento. Usted es un gran Profesor de Derecho Público, hay que respetar el reglamento. Qué dice el reglamento?, moción de orden: la moción de orden significa que (yo he dicho, he ampliado la moción del Dr. Palazzo) se anoten todos los Consejeros que quieran hacer uso de la palabra, y una vez que se cierre, que se anoten por Secretaría todos los Consejeros que quieran hacer uso de la palabra, y una vez concluido el uso de la palabra se pone a votación el despacho, conforme al reglamento interno, yo siempre se los recalco, en el Digesto del 2001 en la página 31 a 35, ahí lo tienen. Entonces, como está la moción de orden, yo le pido a Claudia que anote los Consejeros que quieran hacer uso de la palabra. Digo "Miembro Informante" porque, si la memoria no me falla, el artículo 28º de ese Reglamento Interno en funcionamiento, cuando hay dos despachos, siempre hay "Miembro Informante". Como ayer lo presentó el Dr. Palazzo, yo no le dí la palabra al "Dr. Daniel Brain". Acá el Dr. Etchichury y el Dr. Rossetti han elaborado el despacho por la minoría, va de suyo que estoy preguntando quien es el Miembro Informante: el Dr. Etchichury o el Dr. Rossetti? Y veo que levantó la mano el Dr. Etchichury, por eso le pregunté, pero más allá de eso yo dije que se pueden anotar todos los señores Consejeros que quieran hacer uso de la palabra. Por eso Claudia está con la lapicera para anotar. Entonces, ahora si, anótese y se les da el uso de la palabra. Plaza, Martín, Dr. Rossetti, Etchichury me pidió la palabra que es el Miembro Informante, Morandini, Inés Loyola, quiere?, yo la voy a invitar a hacer uso de la palabra, viva el artículo 16 de la Constitución, oiga: todos los Consejeros, por la igualdad del artículo 16 de la Constitución de la Nación. Señores Consejeros, voy a decir a viva voz quienes son los Consejeros que han solicitado el uso de la palabra: Etchichury, Plaza, Morandini, Rossetti y Loyola. Algún otro Consejero?, si no se cierra la lista de oradores, ah perdón no lo escuché: Berrotarán y Musso. Una vez concluida la lista de oradores, se pone a votación el despacho. Etchichury.-

Consejero Etchichury: Buenas tardes señor Decano, Consejeros y colegas presentes, estudiantes. Voy a hacer uso de la palabra para fundar brevemente el despacho alternativo que se diferencia en muy poco al despacho de mayoría pero que creemos justo plantear para la preservación de los derechos de los docentes que pertenecen al estamento. Las dos diferencias que mantenemos con el despacho de mayoría, se encuentran en el artículo 4º y en nuestra propuesta de incorporar un artículo 7º al final de la resolución. Estamos en presencia de un expediente, porque finalmente, aunque el

tema del orden del día es el plantel de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía, la presencia física del expediente acá y la mención reiterada al expediente hace que tengamos que decir que esta reunión tiene referencia al expediente que se menciona y que ese expediente 29626 ha tenido un prolongado trámite, se inició el 30 de julio de 2010 y como bien dice el despacho de mayoría, todavía no tenemos una resolución definitiva. Ese trámite prolongado llevó a que en el año 2011 se hiciera formalmente la convocatoria al concurso, el 15 de diciembre de 2011, por Resolución 387/11, se llamó a concurso de 34 cargos de Auxiliares, el 1º de marzo de 2012 el expediente entra en el Departamento de Concursos, el 2 de diciembre de 2013 se produce el Dictamen del Tribunal, donde allí queda explicitado un orden de mérito de 45 aspirantes en relación a los 34 cargos, mientras que los postulantes del 46 en adelante se conciben fuera del orden de mérito resultante. El 2 de diciembre de 2013 pasa esto y el 23 de junio de 2014, es decir, casi siete meses después, el expediente sale del Departamento de Concursos con lo cual ha permanecido en el ámbito de ese Departamento dos años y tres meses. En el curso de ese período, dos años y tres meses, se produce otro hecho que es la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo del 16 de abril de 2014, y por eso es que estamos hoy en esta situación, que seguramente no vamos a resolver hoy, pero que frente a la indefinición que aún hoy existe en ese tema, la propuesta del despacho de mayoría es dar la solución necesaria para asegurar el dictado de la materia IECA y se propone entonces volver a efectuar designaciones interinas, aproximadamente las mismas que las del año pasado. Sin embargo, en el artículo 4º se produce un agregado en el despacho de mayoría que lo diferencia de cualquiera de las otras designaciones interinas que estamos acostumbrados a ver, quienes tenemos un cargo interino. En el despacho de mayoría se dice en el artículo 4º: “Designar al siguiente personal docente afectado al dictado de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía – IECA... a partir del día 1º de febrero de 2016, en forma interina, hasta el 31 de enero de 2017 o antes si los mismos fueran provistos por concurso (y esta es la redacción estándar, clásica de cualquier designación interina) y después aparece este agregado: “o los representantes paritarios obtienen los mandatos para arbitrar los mecanismos de incorporación a la carrera docente en los cargos que a continuación se mencionan...”. Nosotros consideramos que la inclusión de este segundo supuesto como modalidad de designación interina, en realidad contradice el objetivo declarado en el despacho de mayoría que es simplemente, ante la indefinición que se mantiene en el expediente, no entrar en la cuestión de fondo y entonces hacer una designación de docentes interinos. Por eso nosotros en el artículo 4º de nuestro despacho proponemos una redacción igual a la de cualquier designación interina de otra asignatura, para evitar que esa mención pueda, de alguna forma, implicar o un adelantamiento de opinión, un prejuizgamiento o que pueda ser interpretada en el futuro como constituyendo o afectando derechos, que en una designación interina no tiene por qué hacer. Pero, concientes de que existe la preocupación de colegas que han planteado en el expediente específico la necesidad de salvaguardar su derecho a la luz del convenio colectivo de trabajo, que efectivamente existe, nosotros proponemos incorporar un artículo al final, el artículo 7, diciendo que estas designaciones (las de esta resolución) y las que eventualmente se provean por



concurso, de ningún modo afectan los derechos que surgen del artículo 73° del convenio. En algún punto puede parecer una declaración innecesaria, porque de ninguna manera una resolución puede afectar esto, pero existiendo una preocupación concreta de Profesores que llevan años ejerciendo en su cátedra, trabajando, sosteniendo el dictado de la materia y que ven en el Convenio la posibilidad de adquirir el ejercicio efectivo del derecho de estabilidad del empleado público del artículo 14 bis, nos parece que no es una mención innecesaria. Podría quedar como una expresión de voluntad en el Consejo Directivo de que somos concientes de que nuestro interés es preservarlos, más allá de que estemos obligados hoy a resolver la cuestión por el paso del tiempo. Esos son los fundamentos por los que proponemos este despacho. Se encuentran presentes también en la Sala el Dr. Daniel Palombini, Abogado de la Asociación de Docentes e Investigadores de Córdoba, y el Dr. Gustavo Sánchez que además de ser Docente de la Cátedra es también Delegado Gremial del Personal Docente de la Facultad de Derecho. Vamos a proponer escuchar su posición, tanto gremial como la del Delegado en este punto.-

Decano: Muchas gracias. Consejero Plaza.-

Consejero Plaza Schaefer: hago la moción para que puedan hablar los representantes de ADIUC.-

Decano: Más allá de eso, de hecho, bienvenido a quien sea y a los representantes de ADIUC, lo estoy esperando también a Marcelo Ferrer Vera, si nosotros pasamos a sesionar en Comisión, no quiere decir que usted tenga que renunciar al uso de la palabra. No tiene nada que ver y bienvenido sea que esté Gustavo Sánchez, un excelente Profesor, que ha sido Consejero de este Cuerpo, pero los Consejeros que han pedido el uso de la palabra, tienen derecho a hacer uso de la misma, salvo que cuando le de la palabra diga: no. Usted puede hacer o no uso de la palabra. Yo me adhiero a la moción de pasar a sesionar en Comisión y darle la palabra a Gustavo. Se pasa a sesionar en Comisión.-

Decano: Doctores muchas gracias. Se pasa a sesión. Martín Plaza.-

Consejero Plaza Schaefer: Estamos convencidos, se habrán enterado que el 28 de octubre obtuvo media sanción y está por ser ley, la modificación a la Ley de Educación Superior que introduce modificaciones sustanciales, incluye el principio de gratuidad en la Educación Universitaria. Nosotros estamos convencidos que la gratuidad universitaria debe estar correspondida a la calidad académica. Tenemos un concurso que es del año 2013, ha tardado más de dos años en resolverse y si bien como agrupación también estamos convencidos que la celebración del Convenio Colectivo de trabajo es una ampliación de derechos para el sector docente y una reparación histórica (política e institucional) la cual celebramos y acompañamos y vamos a seguir acompañando todo tipo de ampliación de derechos de los trabajadores no vemos donde está la colisión de derechos entre los derechos de los trabajadores activos comprendidos en el Convenio Colectivo como también de los docentes a concursar, de los docentes nuevos que aspiran a ingresar a la universidad para enseñar y estén capacitados para hacerlo y a su vez de los derechos de los estudiantes (al ser la primera materia de ingreso a los estudios de la Carrera de Abogacía (IECA)) el derecho a recibir una educación con calidad. Entonces realmente a nosotros nos preocupa que no se pueda resolver la cuestión de

fondo. Ya llevamos dos años con este concurso. Entendemos la particularidad que tiene este concurso en relación a otros concursos y también los tiempos del Decano en relación a la suspensión de los concursos en la Universidad pero bregamos también para que pueda solucionarse la cuestión de fondo, no solamente por los derechos de los trabajadores docentes sino también por los derechos de los docentes que han ganado al concurso y que son aspirantes y están capacitados para dar clase y también el nuestro como estudiantes, para recibir una educación de calidad necesaria para una educación pública integral. Nada más.-

Decano: muchas gracias Martín. Morandini.-

Consejero Morandini: En primer lugar, desde la reforma del 18, esta bancada estudiantil siempre ha apoyado los concursos docentes, y esa es una cuestión a destacar. En este caso me parece importante mencionar, creemos que la rapidez con que se ha querido tratar este tema, la propuesta de tratar sobre tablas un tema tan delicado y tan complejo y ante la imposibilidad de los Consejeros de haber accedido al expediente y también la imposibilidad de conocer este Dictamen, nos hace ruido pensar por qué han tratado con tanta rapidez, cuando en cursos anteriores de IECA las designaciones han sido aprobadas en marzo, nos lleva a pensar por qué se quiere hacer con tanta rapidez. Estamos convencidos también que se ha llegado a este problema porque la Facultad no ha actuado con diligencia, siendo ineficiente, quizás se ha cajoneado el concurso por cuestiones ideológicas o políticas, y si no hubiera sido así, quizá al celebrarse el convenio de ADIUC el concurso estaría resuelto. Creemos que este despacho no resuelve la cuestión de fondo, el problema no es resuelto porque deja un margen abierto cuando dice o antes si se proveyera por concurso o por el orden de los representantes paritarios, dejando una cuestión interpretativa abierta entonces nos parece que es un tema que debería haber sido discutido con más ímpetu, con más profundidad.-

Decano: Yo voy a contestar, discúlpeme, yo puedo decir que hace tres meses que soy Decano. He estado reunido el otro día con Maisy Piñero y con Secretaría Académica. He ido personalmente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad. Las Paritarias se reunieron para ver cómo es el artículo 73 y esa sugerencia de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba fue del año pasado. Usted habla de demora y dilación, tengo aquí un expediente que yo he sido respetuoso y no lo quise decir, un Consejero pide vista de un expediente que está en trámite. Ustedes el día que sean Letrados sabrán que no se puede pedir vista cuando no son parte, son Gobierno de la Facultad. Conforme al Estatuto de la Universidad no tienen un derecho, un derecho (digamos) subjetivo en el expediente. Ustedes son Gobierno de la Facultad. Cuando a mí me piden vista, se dan cuenta que si yo le doy vista (conforme al artículo 38 de la Ley 19.549), tengo 18 Consejeros, son 180 días, son seis meses, eso es chicanear, dilatar y demorar un expediente; y a su vez tengo 45 días, 45, 48 y 50, las partes si tienen derecho a pedir vista. Se han empleado cuatro años de la vista, de la vista, de la vista. Yo le quiero decir que no hay vista para los Consejeros. Yo lo dije ayer con mucho respeto. Ayer me pidieron vista de ese expediente y eso sería una dilación, un perjuicio. Por ello, yo dicté una resolución, sin perjuicio de que el artículo 38° del Decreto 1759/72 reconoce únicamente la calidad de sujetos legitimados, en orden a la solicitud de vista, a la par que su apoderado o Letrado Patrocinante, hágase saber al



peticionante que atento a su calidad de Consejero por el estamento estudiantil del Honorable Consejo Directivo de esta Casa de Altos Estudios, las actuaciones administrativas que se sustancian bajo CUDAP: N°29626/2010 se depositan a disposición del Honorable Cuerpo con motivo del informe decanal dado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del corriente año, de modo que el acceso solicitado en la calidad de Consejero queda efectivizado para su análisis y estudio dentro de la Comisión interna prevista reglamentariamente dentro del seno del Honorable Consejo Directivo. Yo le digo y se lo digo con mucho respeto. Yo ayer no lo dije pero como usted está empleando el término cajonear, hoy lo digo porque usted tiene que respetar el Gobierno de la Universidad.-

Consejero Morandini: Simplemente le voy a pedir permiso para citarlo, y voy a pedir que seamos cuidadosos en estas cuestiones que son tan complejas y que para resolver un tema tan importante para la Facultad lo resolvamos con la transparencia, con la responsabilidad y la dedicación que se merece y no apresuradamente que por ahí se presta a confusión, como en este caso.

Decano: Consejero Rossetti.-

Consejero Rossetti: Yo quiero sumarme al pedido que hizo usted, señor Decano, con respecto a que seamos cuidadosos y yo estoy totalmente de acuerdo. Desde ya le pido que sea cuidadoso y no haga afirmaciones que no tiene ninguna prueba para hacer, como decir que yo saqué fotocopias y se las pasé al Abogado de la ADIUC, porque no es verdad. O sea, digo, tenga más cuidado en hacer afirmaciones que son falsas. Nada más que eso.-

Decano: Dr. Rossetti, le pido disculpas. Si no es así, le pido disculpas.-

Consejero Rossetti: No es falso que saqué fotocopias. Es falso que se las dí. Por eso seamos cuidadosos. También me sumo a lo que dijo el Consejero Morandini. Es verdad que estamos tratando la designación de la planta docente de IECA y parece que no tuviera nada que ver con el expediente. Sin embargo el expediente está en todo vinculado, tan es así que está en el despacho de la mayoría citado expresamente, no es que no está citado, expresamente se habla del expediente, y es un expediente que nosotros hemos podido ver recién hoy y estamos tratando un tema que tiene una trascendencia enorme, creo que es claro, porque están en juego derechos de una serie de colegas docentes interinos, una serie de colegas docentes que tienen un derecho a expectativa (es verdad) pero por un concurso que se sustanció en Octubre de 2013, con Dictamen en Diciembre de 2013 y están en expectativa pero han pasado dos años y habría que preguntarse por qué han pasado dos años y que todavía ese Concurso no se resuelve, y tenemos derechos muy fuertes de colegas que tienen el Convenio Colectivo en danza y, aparte aclaro, que los concursos se han suspendido, pero el llamado a concurso. Los concursos que están en sustanciación se supone que tendrían que ser resueltos. Entonces lo que a mi me sorprende y en eso coincido con el Consejero Morandini (y por eso hemos hecho el despacho) es, nosotros lo único que nos interesa es defender a ultranza los derechos tanto de los que tienen el Convenio Colectivo y los que tienen la expectativa en el Concurso. Por eso hemos hecho este dictamen que coincide enormemente con el de la mayoría, simplemente son dos aclaraciones que nos

parece que son mucho más tuitivas de todos los intereses que están en juego y por eso lo hemos presentado.-

Decano: Dr. Rossetti, muchas gracias. La sugerencia de la Secretaría de Asuntos Académicos no es sólo del llamado a concurso sino de todos los expedientes de concursos, y la verdad es que ustedes saben perfectamente bien que conforme al artículo 15 de la Ordenanza 8 el Consejo Directivo toma contacto con el expediente en dos oportunidades y por su puesto para el llamado, cuando se sustancia el concurso y si está impugnado o no va a Asuntos Jurídicos y, a su vez, cuando viene de Asuntos Jurídicos el Consejo Directivo puede hacer tres cosas: pedir aclaración o ampliación, aprobar o dejar sin efecto. Este expediente vino. Vino porque hubo aclaración/ampliación y luego, con esa aclaración o ampliación va de nuevo a Asuntos Jurídicos y luego vuelve al Consejo Directivo para dictar resolución. Pero eso es en todos los expedientes. Eso quería aclarar, lo digo con mucho respeto. Consejera Loyola.-

Consejera Loyola: voy a pasar mi lugar al Consejero Etchichury.-

Decano: No, discúlpeme. Nosotros somos respetuosos de la palabra. Yo le doy la palabra a usted y usted hace o no uso de la palabra, no se cede la palabra.

Consejera Loyola: En realidad pedí la palabra para darle la palabra, a su vez, al Abogado de ADIUC, pero como usted fue tan generoso y pasó a Comisión y el Abogado y Sánchez pudieron hablar, entonces no fue necesario que yo le diera mi lugar para que el Abogado de ADIUC hablara. Yo no tengo muchas más cosas que decir que las que ya han dicho mis compañeros.-

Decano: Muchas gracias. Consejero Berrotarán.-

Consejero Berrotarán: Adhiero a lo que se ha dicho antes.-

Decano: Bueno, Consejero Musso.-

Consejero Musso: Gracias por la palabra, ya que me ha mencionado.

Decano: No, yo no lo mencioné. Dije un Consejero.-

Consejero Musso: Quédese tranquilo que lo pongo en conocimiento del Cuerpo porque de hecho he sido yo el que lo ha presentado. Más que nada, este pedido, como muchos otros que hemos impulsado obedece necesariamente a acceder al expediente que, si bien no es motivo de discusión de manera indirecta afecta a la discusión. Lo más importante es que todos entendemos que para discutir cualquier tema en cuestión debemos acceder a la información correspondiente, es muy difícil conocer qué se va a resolver y cómo se va a resolver. Usted tal vez lo tomó como una chicana, la verdad es que no fue una chicana en absoluto. Simplemente, como sé que el expediente en este caso llegó tarde, queríamos acceder porque sabíamos que se podía plantear una discusión desde otro lugar y queríamos tomar la responsabilidad que conlleva discutir un tema de un nivel y de una complejidad tremenda, porque no es tan sencillo tomar una decisión tan importante y más aún cuando a uno le toca estar aquí en la Facultad. Quería aclarar eso y bueno por ahí tenemos algunas disidencias con el despacho de mayoría, sería positivo si hubiera una posibilidad de modificar algún artículo, poder llevar adelante la discusión.-

Decano: Bueno, Consejero Brain.-

Consejero Brain: he escuchado a todos atentamente. Muchas gracias por concederme la palabra. Hay varias cuestiones que se han dicho acá que escapan a la competencia de



este Cuerpo. En primer lugar, el artículo 73 no es operativo en si mismo. Lo digo como hombre de derecho, como Laboralista y lo digo como Juez de Trabajo y Profesor de la Universidad. Sé perfectamente que este convenio tiene un reconocimiento importante para los docentes y a mí me gusta el Convenio. Pero el Convenio tiene una condición, y esa condición es la que fija el artículo 73°. Por lo tanto, el Cuerpo no es competente para efectuar designaciones al margen o eludiendo el artículo 73° del Convenio. Es por ello que, respondiendo al Consejero Estudiantil de Franja Morada sobre cuál es el interés, el interés está marcado en el mismo considerando de la resolución del despacho de mayoría. En ese despacho de mayoría se dice que (leemos detenidamente) el 31 de enero de 2016 vencen las designaciones interinas del personal. Hay que nombrar al personal para que prepare el material de IECA. Estamos a 30 de octubre, es decir que no urge el tiempo y este despacho de mayoría respeta exactamente todos los derechos de los docentes, tanto los que concursaron como los que puedan, en el futuro, someterse al artículo 73° del Convenio Colectivo. Es decir, el despacho de mayoría, justamente lo que hace es garantizar y respetar a todos los docentes de IECA. Podríamos haber dicho directamente "o antes si el cargo se ocupase por concurso" y no lo hemos hecho, justamente porque queremos respetar el Convenio. Es decir, hemos estado una hora discutiendo cuestiones, que yo las entiendo, interpreto la duda, creo que es la duda que podemos tener todos, pero esta resolución del despacho de mayoría lo que hace es justamente garantizar a los que han concursado y cuya resolución están pendiente (por eso se lo cita al expediente) o garantizar en el futuro, si la Asamblea Universitaria resuelve la cuestión, esta situación que se puede llegar a configurar. No podemos fijar posición porque el Consejo Directivo de la Facultad es incompetente para fijar posición con respecto a esto. Entonces, lo único que hacemos es dejar supeditado a futuro, pero garantizándole al Cuerpo Docente su continuidad en el IECA para que pueda seguir sus actividades normales. Muchas gracias.-

Decano: yo antes de pasar a votación agradezco la presencia de ustedes dos (representantes de ADIUC). Ahora si, se pone a votación el despacho de mayoría. 10 (diez) votos por la afirmativa, 7 (siete) por la negativa. Señores ha quedado aprobado el despacho.-

Consejero Etchichury: nosotros queremos fundamentar por qué nuestro voto es negativo.-

Decano: Disculpeme, la fundamentación debe hacerse antes de la emisión del voto. Cada uno de ustedes ha hecho uso de la palabra previamente. Conforme al reglamento, cuando uno desea abstenerse, debe expresarlo antes de la votación. Por lo tanto también el fundamento del voto de hacerse en esa oportunidad. Se levanta la sesión, siendo las 21.30hs.//